



MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 169
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 13

Córdoba, 27 de abril 2021.-

VISTO el Expediente N° 0378-164498/2020 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Servicios Públicos respecto a la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "E.D.A.R. Y RED COLECTORA CLOACAL MÁXIMA DE LA CUENCA MEDIA (COSQUIN – SANTA MARÍA DE PUNILLA – BIALET MASSE) – DPTO PUNILLA" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 luce intervención de la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Servicios Públicos, mediante la cual propicia la intervención de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos "...a fin de individualizar el bien que técnicamente se sustenta en las actuaciones como necesario y conveniente para la realización de la obra en autos (Art. 23, 24, y 25 de la Ley Provincial N°9867)".

Que a fojas 44 se expide al respecto el señor Presidente del Directorio de esta Administración dando cuenta que "...la obra en cuestión resulta estratégica a los fines de aportar al saneamiento del lago San Roque desde la cuenca media del sistema hídrico que componen los ríos Yuspe – San Fernando – Cosquin, lo cual va en línea con las políticas hídricas y funciones que son inherentes a esta Administración Provincial de Recursos Hídricos orientadas a la preservación del recurso hídrico. Asimismo, cabe destacar que desde el punto de vista sanitario el proyecto es complementario del Acueducto Punilla Sur..." Concluye el señor Presidente manifestando que "... sin perjuicio de las acciones que corresponda llevar adelante para hacer valer los compromisos oportunamente asumidos por la Municipalidad de Biale Masse, puede esta Administración tomar intervención en el trámite en cuestión..."

Que a fojas 48 obra Informe de la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual, luego de un análisis exhaustivo de la documentación acompañada, considera pertinente, a los fines de la prosecución de las actuaciones, que se emita dictamen propiciando la indi-

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

Resolución General N° 13.....Pag. 1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 31.....Pag. 2

dualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867, concordante con el Artículo 48 de la Ley 10723 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

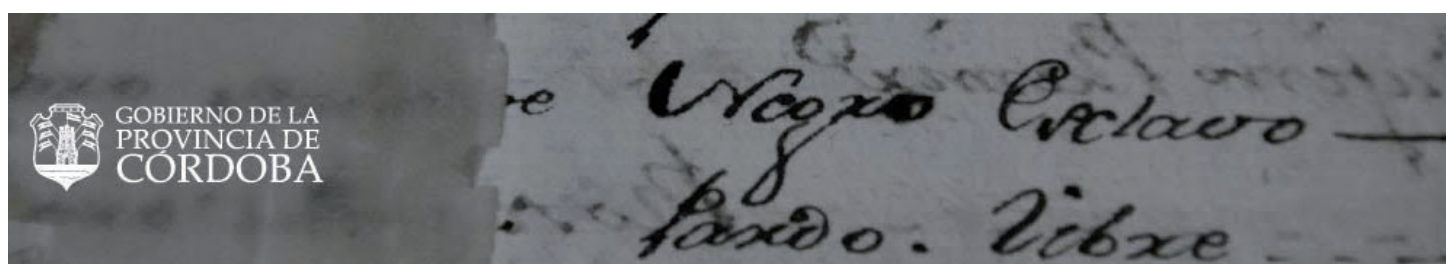
Que a fojas 3/13 luce la memoria descriptiva de la obra referenciada y a fojas 14/16 planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "Cosquín, Santa María de Punilla y Biale Masse, se encuentran ubicadas en el departamento de Punilla (...) En la actualidad las localidades no poseen planta de tratamiento de efluentes cloacales, como así tampoco una red colectora de estos efluentes (...) Las obras a ejecutar serán las obras básicas del sistema de desagües cloacales de las localidades (...) Dichas obras consisten en: Ejecución de colectora principal-cloaca máxima; Ejecución de estaciones de bombeo. Éstas recibirán los efluentes y los impulsarán por medio de cañerías de impulsión; Ejecución de la cañería de impulsión; Ejecución de una planta depuradora (...); Ejecución de un emisario final que conducirá los líquidos depurados de la planta de tratamiento hacia el Embalse San Roque."

Que a fojas 35/36 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 002 expedida por la Secretaría de Servicios Públicos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 48 la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales afirma que "Atento a los Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria de fojas 14/16 y la documentación acompañada a fojas 17/23 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 24/26, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos"

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen



de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor del metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%); y concluye exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debería imputarse la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 45/100 (\$ 466.004,45)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 48 de la Ley 10.723 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 113 /2021 obrante a fojas 49/50 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "E.D.A.R. Y RED COLECTORA CLOACAL MÁXIMA DE LA CUENCA MEDIA (COSQUIN – SANTA MARÍA DE PUNILLA – BIALET MASSE) – DPTO PUNILLA" según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de tres (3) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKY, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: TREINTA Y UNO.

En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATE se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1) Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2) Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje final
1	GODOY	Andrés Rubén	D.N.I.	25.858.447	89,38
2	BLASCO	María Celeste	D.N.I.	26.480.832	88,88
3	ESPOSITO	María Florencia	D.N.I.	26.484.277	87,70
4	MALUF	Daniela Karina	D.N.I.	33.360.495	86,84
5	FERNANDEZ	María Silvana	D.N.I.	18.662.695	81,05
6	LINGUA	Paulina	D.N.I.	23.954.164	79,39
7	PILNIK ERRAMOUSPE	Franco Daniel De Jesús	D.N.I.	26.313.280	79,11



8	QUAGLIATTI	Lourdes Ra- faela	D.N.I.	27.654.070	79,06
9	MICHELI	Luis Femando	D.N.I.	20.874.198	78,02
10	TRONCOSO	Facundo	D.N.I.	22.221.017	78,01
11	PAEZ	Silvana Elena	D.N.I.	22.374.585	77,06
12	MARTIN AR- TESI	María Andrea	D.N.I.	24.286.354	76,82
13	RIVAS	Milagros	D.N.I.	29.475.547	75,54
14	AVILA ECHE- NIQUE	Juan Femando	D.N.I.	24.885.701	74,87
15	AYÁN	Manuel Sebas- tían	D.N.I.	29.063.988	74,56
16	CUENCA TAGLE	Pablo Agustín	D.N.I.	31.055.979	73,72

17	REYES	Gerardo Amé- rico	D.N.I.	16.290.976	72,47
18	SANZ	Mauricio Va- lentin	D.N.I.	22.561.402	71,90

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 26 de agosto 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/87099267976?pwd=REoxSG1TQjFqQTlkOVIT-QUpkeFdDUT09>

ID de reunión: 870 9926 7976

Código de acceso: 630249

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

